

CONTRATO

Te damos la más cordial bienvenida. Te presentamos nuestro plan de inversión inteligente QUINVERA. Te invitamos a proporcionar la siguiente información. Cada uno de estos datos es esencial para mantenerte informado sobre los beneficios obtenidos, eventos y oportunidades para ti. La información será tratada de forma confidencial.

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de _____

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombre completo del Titular: _____ Lugar de Nacimiento: _____

CURP: _____ RFC: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Correo: _____

Autorización para movimientos: Individual (sólo el Titular) Mancomunado (ambos) Indistinta (uno u otro)

Nombre completo del cotitular: _____ Teléfono: _____

Tutor / Beneficiarios / % _____

Asesor: _____

DECLARACIONES

I.- DECLARA QUINVERA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública 30,219 de fecha 10 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público 33 del estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número N-2016004285. Representada por su apoderado legal Lic. Enrique Reyes Martínez, con domicilio en Av. Armando Birlain Shaffler No. 2001 Torre II Piso 14, Central Park CP 76090, Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- b) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave QUI1603102T2.

II.- DECLARA EL CLIENTE:

- a) Que son ciertos los datos que han quedado indicados en el inicio del presente Contrato que incluye datos de identificación del CLIENTE, datos de identificación de QUINVERA, y cualquier otra información acordada específicamente por las partes mediante la suscripción que de tiempo en tiempo realicen, mismos que forman parte integrante del presente Contrato, incluso sus modificaciones, los cuales acredita con los documentos que en copia forman parte del expediente del CLIENTE, y acepta que QUINVERA podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos ahí asentados o documentos presentados y, en consecuencia, integrarlos a su expediente.
- b) Que conoce el alcance de los derechos y las obligaciones que se derivan de este Contrato, y que conoce y acepta las operaciones que celebre QUINVERA a su amparo.
- c) Las partes reconocen la naturaleza fungible de los Valores, por lo que QUINVERA, en calidad de administradora de los mismos, únicamente está obligada a restituir otros Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente.
- d) Que los recursos con los que celebre las operaciones objeto del presente contrato provendrán en todos los casos de fuentes lícitas, reconociendo en este acto que conoce las normas relativas al reporte de operaciones relevantes e inusuales establecidas en las Disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o aquellas que las sustituyan en el futuro, no siendo QUINVERA responsable de movimientos que ordene realizar el CLIENTE en contravención a las disposiciones señaladas.
- e) Que cuenta con los conocimientos suficientes para solicitar los servicios y en particular ordenar la celebración de las operaciones a los que se refiere el presente Contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que en el presente Contrato de Comisión Mercantil se estipulan los derechos y las obligaciones de las partes, derivados del mandato general que otorga el CLIENTE a QUINVERA, de los servicios de guarda y administración de Valores que se obliga a prestar QUINVERA, de las operaciones que se realicen con o por cuenta del CLIENTE y de cualesquier otro contemplado en el presente Contrato; rigiéndose la relación contractual por todo el clausulado del presente instrumento, con independencia de su división en capítulos. Con base en lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

- Creciente.** Durante la vida del mismo, se realizan aportaciones mínimas mensuales, y los rendimientos se acumulan.
- Mesada.** Es opcional realizar aportaciones mensuales, y los rendimientos se pueden disponer mensualmente.
- Plazo Fijo.** Consiste en una sola aportación al inicio del plan, y la disposición al final del plazo del mismo.

II.-SELECCIÓN DE PRODUCTOS

Es decisión del CLIENTE, seleccionar a continuación el producto de su elección, así como sus características:

Producto: Creciente Mesada Plazo Fijo Meta: _____

Monto Inicial: _____ Aportación mínima mensual: _____ Plazo: _____ Tasa efectiva anual

III.- COMISIÓN MERCANTIL

PRIMERA. **ANUALIDAD.** Está de acuerdo El Cliente y autoriza, para que se realice un cargo a su cuenta, equivalente una aportación de 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN) una vez al año, a partir de la fecha de inicio de su primer plan.

SEGUNDA. **GUARDA Y ADMINISTRACIÓN.** El CLIENTE otorga a QUINVERA, un mandato general no representativo con carácter de comisión mercantil (en lo sucesivo el “Mandato”), que comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, el comprar, vender, otorgar y recibir en garantía, guardar, administrar, depositar y en general realizar cualesquier otros actos relacionados con los Valores a que se refiere esta cláusula; recibir fondos; canjear; prestar; ceder; transmitir, y en general, realizar cualquier otra operación o acto relacionado con las acciones representativas que EL CLIENTE posee del capital de Quinvera Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que para efectos de este contrato se les designará simplemente “Valores”. Las operaciones que se realicen conforme esta cláusula, se entenderán ordenadas por el CLIENTE basado en sus conocimientos sobre el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo responsable QUINVERA del resultado de las mismas.

TERCERA. **DERECHO PERSONAL E INTRANSFERIBLE.** El Mandato a que se refiere este Contrato será desempeñado por QUINVERA, y solamente podrán ser informadas directamente al CLIENTE. Por lo anterior, el CLIENTE no puede designar a Personas Autorizadas para el manejo de su cuenta, al aceptar que es un derecho personal e intransferible.

CUARTA. **CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES Y EXCUSAS.** EL CLIENTE se obliga a cumplir en sus términos las operaciones celebradas por QUINVERA por cuenta del primero, a fin de que esta última esté en posibilidad de cumplir a su vez con las operaciones celebradas frente a terceros. En ningún caso QUINVERA estará obligada a cumplir por cuenta del CLIENTE si éste no la ha provisto de los recursos o Valores necesarios para ello, o si no existen en su cuenta.

QUINTA. **APORTACIONES. EL CLIENTE** queda obligado, para el producto Creciente, a aportar la cantidad mínima de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN) durante el mes natural, a QUINVERA. Dicha cantidad se actualizará cada año \$100 (Cien pesos 00/100 MN) de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Aportación Mensual Mínima	Cantidad con letra	Año	Aportación Mensual Mínima	Cantidad con letra
0	\$1,000.00	(Un mil pesos 00/100 MN)	3	\$1,300.00	(Un mil trescientos pesos 00/100 MN)
1	\$1,100.00	(Un mil cien pesos 00/100 MN)	4	\$1,400.00	(Un mil cuatrocientos pesos 00/100 MN)
2	\$1,200.00	(Un mil doscientos pesos 00/100 MN)	5	\$1,500.00	(Un mil quinientos pesos 00/100 MN)

SEXTA. **DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS.** QUINVERA sólo reconocerá y aceptará del CLIENTE depósitos o transferencias efectuadas en aquellas cuentas de cheques que tenga abiertas en Instituciones de Bancarias. En consecuencia, QUINVERA no reconocerá entrega de efectivo o depósito alguno, realizado en formas o medios distintos a los señalados. Será única responsabilidad del CLIENTE el efectuar el depósito del mismo en la cuenta correspondiente:

BANCO: SANTANDER
TITULAR: QUINVERA S.A.P.I. DE
C.V. CUENTA: 65-50557733-7
CLABE: 0146 8065 5055 7733 76

OXXO
5579 0890 0007 9205

SÉPTIMA. **CUMPLIMIENTO DE APORTACIONES.** QUINVERA no estará obligado a generar los rendimientos al CLIENTE, cuando durante el mes natural, los depósitos no se efectúen a las cuentas que se indican en el numeral inmediato anterior. Cuando por alguna circunstancia el CLIENTE no pueda ingresar el número de referencia, éste se obliga a notificar a QUINVERA el depósito realizado, mediante el envío del comprobante de depósito por WhatsApp o correo electrónico, el mismo día en que haya sido realizado. En caso contrario, QUINVERA no estará obligada a referir tal depósito al Contrato del CLIENTE, sino en la fecha en que reciba la notificación correspondiente, no asumiendo responsabilidad respecto de tal depósito hasta su cabal identificación.

OCTAVA. **PERSONAL AUTORIZADO.** Ningún apoderado se encuentra facultado para celebrar operaciones con el público por QUINVERA para expedir certificación, aclaración, estados de cuenta o constancia alguna relativa a las operaciones celebradas con el CLIENTE, ni para expedir recibos de Valores, cheques o efectivo, y en particular para garantizar rendimientos sobre sus inversiones y, por tanto, QUINVERA desconoce la validez de este tipo de documentos.

NOVENA. **BENEFICIARIOS.** El CLIENTE señala como beneficiario al amparo de este Contrato, a aquel que determine en la solicitud del presente contrato; Únicamente se podrán hacer modificaciones en relación con la designación de beneficiarios mediante comunicación suscrita por el titular del Contrato. El beneficiario deberá acreditar fehacientemente a QUINVERA el fallecimiento del CLIENTE, para obtener los derechos y obligaciones del titular de la cuenta.

El beneficiario tendrá derecho de elegir continuar con el plan de aportaciones o solicitar el retirar de lo acumulado. Dicha entrega se efectuará directamente al beneficiario si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad o sufrieron alguna incapacidad legalmente declarada. QUINVERA calculará los saldos de la cuenta correspondiente y programará su entrega de acuerdo a la cláusula de DISPOSICIÓN ANTICIPADA. En este caso, el derecho del beneficiario nacerá hasta que el titular haya fallecido.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse conforme a la legislación común. Los montos correspondientes serán entregados previa acreditación de la personalidad del beneficiario, entrega de los documentos solicitados por QUINVERA y suscripción de la instrucción que requiera QUINVERA para estos efectos.

DÉCIMA. **DOCUMENTOS NO NEGOCIABLES.** Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que QUINVERA expida a favor del CLIENTE para acreditar la recepción o transferencia de Valores y efectivo, se expedirán invariablemente a nombre del CLIENTE y en ningún caso serán negociables.

DÉCIMOPRIMERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL O PERMANENTE.** QUINVERA a su propio juicio, podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del CLIENTE para participar en el plan de aportaciones por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, a QUINVERA o a los otros miembros del grupo empresarial al que pertenezca.

DÉCIMOSEGUNDA. **INFORMACIÓN.** Dentro de los primeros diez días naturales, posteriores al corte mensual, QUINVERA se obliga a poner a disposición del cliente el estado de cuenta con la posición de Valores y efectivo del corte mensual anterior. Las partes acuerdan que el mecanismo establecido por QUINVERA para poner a disposición el estado de cuenta al CLIENTE será empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: En las sucursales de QUINVERA; A través del envío al CLIENTE por WhatsApp, a través de correo electrónico, en sitio web, o a través de la App de QUINVERA. A través del envío al CLIENTE por parte de QUINVERA de avisos o documentación relacionada con la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente. En atención a lo anterior, el CLIENTE se obliga a conocer el contenido de la información vigente, así como a cubrir los gastos correspondientes.

DECIMOTERCERA. **ACLARACIONES.** En su caso, los asientos que aparezcan en estados de cuenta podrán ser objetados por escrito a través de cualquier medio convenido en este Contrato y aceptado por las partes, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción por parte del CLIENTE, en la inteligencia de que, si dichos asientos no son objetados por el CLIENTE dentro del plazo señalado, se entienden consentidos por dicho CLIENTE. EL CLIENTE acepta y reconoce que al haber elegido la consulta y recepción de los estados de cuenta a través de su correo electrónico, al término de treinta días hábiles de que dispone para hacer cualquier objeción a los mismos le empezará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de corte del estado de cuenta, por lo que de no realizar ninguna objeción durante ese período se tendrá por plenamente consentido el contenido del estado de cuenta así como las operaciones y movimientos reflejados en el mismo. El CLIENTE libera expresamente a QUINVERA de la responsabilidad de su envío impreso. El CLIENTE reconoce y acepta que será su exclusiva responsabilidad la verificación de su contenido, para los efectos legales a que haya lugar, y reconoce por cumplida en tiempo la obligación a que se encuentra sujeta QUINVERA conforme a este Contrato por el simple hecho de estar a su disposición a través de dichos medios electrónicos.

DECIMOCUARTA. **DISPOSICIÓN.** Así mismo, las partes convienen que, para solicitar cualquier disposición de efectivo, total o parcial, se debe realizar por escrito, con 4 meses de anticipación, durante los primeros 5 días naturales de cada mes, utilizando el formato que Quinvera provee para estos efectos. Con el ajuste en la tasa al tiempo real que se estuvo ahorrando.

Para no dar por terminado el contrato, la siguiente tabla establece los topes de disposición anual, basados en un criterio de años cumplidos y el saldo acumulado en el estado de cuenta del cliente emitido por Quinvera al mes anterior de la solicitud.

AÑOS CUMPLIDOS	TOPE DISPOSICIÓN ANTICIPADA	AÑOS CUMPLIDOS	TOPE DISPOSICIÓN ANTICIPADA
0	0%	2	20%
1	10%	3 o más	30%

Si la cantidad dispuesta es mayor al tope de la tabla de disposición anticipada, se considerará por terminado el contrato, por lo que el cliente no recibirá los rendimientos del año en curso, así mismo si se le respetarán los rendimientos de los años cumplidos. Los años a los que se refiere esta cláusula, comienzan a partir de la fecha de la primer transferencia correspondiente al plan contratado con Quinvera. La cantidad restante, se considerará como la aportación inicial de su nuevo de plan y su fecha de inicio será el mes siguiente a la fecha de solicitud.

La entrega de ésta disposición se realizará ya sea mediante cheque liberado por QUINVERA a la orden del propio CLIENTE, mediante depósito físico o utilizando medios electrónicos, en el entendido que dicha disposición sólo se harán en cuenta bancaria abierta a nombre del CLIENTE que señalará el cliente en el formato de solicitud de disposición, pudiendo QUINVERA autorizar, a su completa discreción y sin responsabilidad, que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta o el cheque sea liberado a la orden de otra persona.

DECIMOQUINTA. CAMBIO A OTROS PRODUCTOS. El cliente tiene la opción de hacer traspaso de un producto a otro, de la cantidad que así considere, sin penalización, ajuste de tasa. De igual manera se tendrá que realizar la solicitud correspondiente por escrito al comité de Quinvera. De manera natural se pueden hacer cada año cumplido, y de manera anticipada, durante los primeros 5 días naturales de cada mes anterior a su aplicación en el sistema, utilizando el formato que Quinvera provee para estos efectos.

DECIMOSEXTA. DISPOSICIÓN EMERGENCIA. En caso de una situación extraordinaria, se tendrá que realizar la solicitud correspondiente por escrito al comité de Quinvera, siendo su facultad autorizarla o no. En caso de ser positiva su resolución por el comité de Quinvera, la disposición se programará en 10 días naturales y se aplicará una penalización del 15% de la cantidad solicitada.

DECIMOSÉPTIMA. CONTRATOS INDIVIDUALES POR PLAN. Cada cliente elige el número de planes. Cada plan requiere su propio contrato.

DECIMO OCTAVA. RENOVACIÓN. Al término del período de cada plan, la renovación es automática, replicando las condiciones seleccionadas del plan inicial, y aplicando las tasas vigentes correspondientes, de común acuerdo por el cliente y Quinvera.

DECIMONOVENA. - CARGAS FISCALES. Las partes aceptan y reconocen que todas las contribuciones, derechos, impuestos y demás cargas fiscales que se generen o lleguen a generarse con motivo de la celebración de las operaciones a las que se refiere el presente instrumento, estarán sujetas a la retención y pago de los mismos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, según sea el caso.

DECLARACIONES

MODIFICACIONES. En el evento de modificaciones o adiciones al presente Contrato, así como cualquier convenio, contrato o acto jurídico que se derive del mismo, QUINVERA enviará al e-mail registrado del CLIENTE una notificación, adicional a la publicación en el sitio www.quinvera.mx de dichas modificaciones, cuyos términos podrán ser objetados por el CLIENTE dentro de los veinte Días Hábiles siguientes a la fecha de su publicación. De no expresar sus objeciones dentro del plazo establecido, el CLIENTE acepta que el convenio se tendrá por aceptado y surtirá plenos efectos legales, aún sin contener la firma del CLIENTE.

CONSULTAS Y RECLAMACIONES. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá conocer de cualquier controversia entre el CLIENTE y QUINVERA derivado del presente Contrato, por lo que el CLIENTE, en términos de la Ley Federal de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, podrá iniciar el procedimiento de reclamación respectivo. Datos del Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones: Armando Peduzzi Franco Teléfono 01(442) 388 5433 o 01(442) 519 0072 Correo Electrónico inversiones@quinvera.mx Horario de Atención: de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia, que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman para constancia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el día de su fecha, por duplicado, al calce y en el proemio del mismo, en los espacios indicados para tal efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

CLIENTE

QUINVERA

Nombre y firma

Lic. Enrique Reyes Martínez y/o

C. Armando Peduzzi Franco 4 de 4